



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 21- 22 y 23 de junio con silencio de las partes .- INHABILES: 18 - 19 y 20 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0122

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

De otra parte, para dar respuesta a las sendas peticiones del actor popular se le indica que el Despacho le ha dado al asunto el trámite ágil y expedito que conlleva esta clase de actuaciones, respetando ante todo derecho de defensa y debido proceso de las partes intervinientes.

Compártasele el link de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43839ffa33579294d32d992a651ccee339f1159bb3565e5d07a16e3cae21526d**

Documento generado en 06/07/2022 11:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>